



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104-2025-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar 22 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2500008743, que contiene la Nota Informativa N° 083-2025-OEPE-HVLH/MINSA, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Nota Informativa N° 079-2025-DPNA-HVLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente, del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud contempla que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo; ha previsto que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población, entre otros;

Que, el Artículo N° 7° de la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, ha previsto que, acorde con el marco de lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que toda persona sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del mas alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, en ese sentido el numeral 2) del artículo 2° considera que el cuidado de la salud mental es un conjunto de acciones y actitudes de los trabajadores (as) de salud, y miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental de las personas, familias o colectivos, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Incluye acciones de protección de la salud, prevención, asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, protección, de riesgo, realizados con diligencia y oportunidad desde el nivel comunitario e institucional;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, acorde con la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", con el objetivo de estandarizar la metodología para la generación de Guía de Práctica Clínica (GPC) en los establecimientos de salud públicos del Sector Salud a través de un marco y herramientas metodológicas necesarias, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", siendo así, el artículo 8°, establece los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, el numeral d), mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como



generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

Que, la Jefa del Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente, con Nota Informativa N° 079-2025-DPNA-HVLH/MINSA, remite a la Dirección General de la Institución, el Documento Normativo: Guía de Práctica Clínica de Trastornos de la Conducta Alimentaria - 2025, cuyos objetivos es: a) Mejorar la atención que se brinda a los pacientes que acuden al Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente por presentar trastorno de la conducta alimentaria. b) Establecer los criterios técnicos para un correcto diagnóstico y tratamiento de los pacientes con trastornos de la conducta alimentaria, implementando las buenas prácticas clínicas y maximizando la calidad y eficiencia de los servicios, reduciendo así la heterogeneidad en la práctica clínica y como apoyo en la toma de decisiones;

Que, con la Nota Informativa N° 083-2025-OEPE-HVLH/MINSA, suscrita por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien hace suyo el documento Nota Informativa N° 044-2025-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSA, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento, Organización y Proyectos a su cargo, indica que el documento: Guía de Práctica Clínica de Trastornos de la Conducta Alimentaria - 2025, cumple con lo precisado en el numeral 6.1 Estructura de documentos normativos, que corresponde a lo definido en el numeral 6.1.3 Guía Técnica, precisada en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA y sugiere proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Que, estando a lo propuesto por la Jefa del Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente de la Institución y por convenir a los intereses institucionales es necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente y la Jefa la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

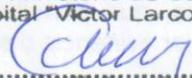
Artículo Primero. - Aprobar el Documento Normativo: Guía de Práctica Clínica de Trastornos de la Conducta Alimentaria - 2025, del Hospital "Víctor Larco Herrera"; el mismo que en documento adjunto a folios cuarenta y ocho (48), incluye doce (12) anexos, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - Encargar al Departamento de Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente, el monitoreo y cumplimiento de la presente Guía de Práctica Clínica aprobada.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"


.....
Dr. Edgar J. Miraval Rojas
Director General
C.M.P. 19027 RNE 3617

EJMR/RHGO/ETA/ERRC//hocl.

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dpto. de Psiquiatría del Niño y Adolescente
- Archivo